1. PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

2. PROYECTO: Conservación de la fauna silvestre del departamento de Córdoba en el Centro de Atención y Valoración de la Corporación.

2. ACTIVIDAD DEL POAI 2025:

4.1.1 Implementar estrategias de sensibilización para la conservación de la biodiversidad en el departamento de Córdoba

4.1.2 Valorar, manejar y/o atender la fauna rescatada, decomisada y atropellada en la jurisdicción de la CVS.

4. CONVENIANTE

Entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social tenga correspondencia con las actividades a desarrollar, con experiencia, capacidad jurídica, organizacional y técnica e indicadores financieros eficientes. Deberá demostrar experiencia en valoración, rehabilitación y liberación de fauna silvestre y desarrollo e implementación de estrategias de educación ambiental. Su duración no podrá ser inferior al termino de ejecución del convenio y tres (3) años más.

De conformidad con la naturaleza de las partes y el objeto del convenio, se hace necesario adelantar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto No. 092 de 2017 en sus artículos 5, 6 y 7, y en lo que no esté particularmente regulado se aplicaran las normas del Estatuto General de Contratación contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

5. MARCO LEGAL

- Decreto ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre
- Ley 17 del 22 de enero de 1981 "Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres"
- Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente Artículos 8, 79, 80, 209 y 355

- Ley 84 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"
- Ley 99 de 1993, especialmente el numeral 6 del artículo 31
- Ley 489 de 1998, Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano - título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Plan de Acción Institucional - PAI 2024-2027
- Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-CVS 2025

6. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Necesidad: La Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, establece como obligación del Estado y de las demás personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

La Ley 99 de 1993, establece que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. De igual manera, establece que las corporaciones deben concertar los procedimientos para el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de sus jurisdicciones y el Sistema de Parques Nacionales Naturales

Mediante la Ley 165 de 1994, la República de Colombia aprobó el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecha en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992, comprometiéndose con ello a: (i) Integrar el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones (ii) adoptar medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo

los efectos adversos para la diversidad biológica (iii) Proteger y promover la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible (iv) prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido (v) fomentar la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.

Que el Ministerio de Ambiente, formuló la Política Nacional de Biodiversidad, que tiene como objetivo promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Mediante el Decreto Ley 2811 de 1974, se dicta el Código de Nacional de Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, estableciendo en el artículo 266, al referirse a los recursos hidrobiológicos que sus normas buscan asegurar la conservación, el fomento y el aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático, y lograr su disponibilidad permanente y su manejo racional según técnicas ecológicas, económicas y sociales.

La Resolución No. 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", incluye el anexo 2 con la Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre, especificando que para el efectivo control del tráfico ilegal de especies de fauna silvestre, es fundamental que las Autoridades Ambientales Regionales implementen la construcción, adecuación y administración de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre en sus respectivas jurisdicciones, ya sea de forma independiente o mediante acuerdos entre sí, para dar respuesta a la problemática que surge posterior a los operativos de decomiso preventivo o definitivo, llevados a cabo por las Autoridades Policivas y/o Ambientales; así como para alojar a aquellos ejemplares silvestres que sean entregados de manera voluntaria por sus poseedores.

El tráfico ilegal uno de los negocios ilegales más rentables del mundo trae consecuencias nefastas para la biodiversidad y los mismos animales que sufren durante el trayecto y comercialización (WWF, 2022; Secretaría de Ambiente, 2022).

En Colombia, este flagelo afecta gravemente los ecosistemas y ocasiona un daño irreparable en la biodiversidad, debido a que se está traficando con especies endémicas,

es decir, que solamente se encuentran en áreas específicas. Cuando se saca un mayor número los animales, se pueden agotar las poblaciones y se corre el riesgo de sufrir una extinción de las especies. "Si se induce a la extinción de una especie en un determinado ecosistema, se alteran las interacciones de esas especies con otras, lo que llamamos flujo de materia y energía. Este es el caso de especies vulnerables, altamente reguladoras, que están arriba en la cadena alimenticia, por ejemplo, un jaguar o un cocodrilo" (Secretaría de Ambiente, 2022).

Los delitos contra la fauna y la flora silvestres causan daños incalculables a la naturaleza y también ponen en peligro los medios de subsistencia, la salud pública, la buena gobernanza y la capacidad de nuestro planeta para luchar contra el cambio climático (ONUDC, 2024).

Para el efectivo control del tráfico ilegal de especies de fauna silvestre, es fundamental que las Autoridades Ambientales Regionales implementen la construcción, adecuación y administración de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre en sus respectivas jurisdicciones, ya sea de forma independiente o mediante acuerdos entre sí, para dar respuesta a la problemática que surge posterior a los operativos de decomiso preventivo o definitivo, llevados a cabo por las Autoridades Policivas y/o Ambientales; así como para alojar a aquellos ejemplares silvestres que sean entregados de manera voluntaria por sus poseedores (Resolución 2064 de 2010).

La CVS hace parte de las 15 Corporaciones que cuentan con CAVs propios, hogares de paso y/ o centros de rehabilitación donde se propicia el manejo integral, evaluación clínica, examen físico, evaluación comportamental, diagnóstico diferencial y pronóstico, exámenes de laboratorio, tratamiento médico veterinario, cuarentena, alimentación, nutrición, rehabilitación y liberación de especies silvestres vulnerables al tráfico ilegal y tenencia en cautiverio.

La CVS desde el año 2004 administra el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, donde se realiza la recepción y manejo de la fauna silvestre producto de incautación, entrega voluntaria, rescate y/o decomiso, como respuesta a las estrategias educativas adelantadas por la Corporación y el trabajo articulado que se realiza con la Policía Ambiental y de Recursos Naturales.

El CAV de la CVS cuenta con una infraestructura acorde a los lineamientos nacionales y a los criterios biológicos y médicos establecidos por la Resolución 2064 de 2010, para el manejo de fauna postdecomiso; no obstante, para su operación se requiere contratar el equipo técnico y profesional especializado para el manejo de la fauna silvestre (Biólogos, veterinarios, zootecnistas y operarios).

Para esto, la CVS suscribe convenios y alianzas de cooperación que permitan articular la experiencia de instituciones especializadas, para brindarle un manejo y disposición final a los ejemplares silvestres que ingresan a las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre - CAV de la CVS.

Estas actividades de atención, valoración y manejo de la fauna silvestre, requieren a su vez, de un fortalecimiento educativo ambiental, para infundir conocimiento y sensibilizar a la población sobre el tráfico ilegal de la biodiversidad en el departamento; promoviendo campañas de prevención y educación.

Así mismo, para contrarrestar el tráfico, tenencia y comercio ilegal de las especies silvestres, la CVS realiza actividades de seguimiento, control y educación ambiental en coordinación con diferentes entidades, para concientizar a la población (turistas, restaurantes, empresas de transporte, habitantes de áreas protegidas, y demás) a fin de disminuir la captura y consumo de la fauna silvestre.

El objetivo de la Corporación es disminuir el tráfico ilegal y brindarles a las especies de fauna silvestre una adecuada atención y a través de la educación generar cultura y apropiación por el ambiente y sus recursos naturales; así mismo trabajar articuladamente con autoridades y entidades de control y seguimiento, en pro de la conservación de la biodiversidad el departamento de Córdoba, en busca de un desarrollo sostenible.

Por todo lo anterior, surge la necesidad de implementar acciones de vigilancia, control y manejo de fauna silvestre producto del tráfico ilegal, desde el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV - CVS, en aras de promover conciencia ambiental y conservar la biodiversidad del departamento de Córdoba.

Competencia: Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los

recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, *todas las corporaciones autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*

Conforme a los numerales 1, 3 y 20 del artículo 31 de la citada Ley, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, tiene entre otras las siguientes funciones: *1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

La administración del CAV estará a cargo de la Autoridad Ambiental Regional, como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, y deberá contar con recursos anuales que garanticen su permanencia y continuidad en el tiempo, así como la realización de todas las etapas (admisión, atención, adaptación y reubicación), conforme a los lineamientos de la Resolución 2064 de 2010, en la que se detalla la realización de todas las etapas de admisión, atención, adaptación y reubicación y las etapas de rehabilitación, liberación y seguimiento.

La Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, la cual establece como uno de los fines primordiales de la Educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo 5. – Fines de la Educación, Inciso 10, Inciso C del Artículo 14, Artículo 21. Objetivos específicos de la Educación Básica en el ciclo primaria, Inciso h, en el Artículo 22. – Objetivos específicos de la Educación Básica en el ciclo de secundaria, en el Inciso e, Artículos 68, 69, 70 y 71.

Documentos CONPES sobre Política Ambiental (1991-1994), se refiere a la educación ambiental como una estrategia fundamental para reducir las tendencias actuales de destrucción del entorno y como herramienta para el desarrollo de una nueva concepción de la relación sociedad –naturaleza.

Dentro de la CVS es competencia de la Subdirección de Gestión Ambiental, dirigir el proceso de ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de la Corporación contemplados en el PAI y POAI, y administrar las áreas de educación, participación y cultura ambiental, desarrollo sostenible, seguimiento ambiental y licencias y permisos ambientales, para el cuidado del ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible en el área de jurisdicción de la CVS y además realizar el debido control de uso, aprovechamiento, afectación, protección y vigilancia de los recursos naturales renovables y el ambiente. De igual forma, la Corporación dentro de sus funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de mejorar alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de sus funciones administrativas.

Pertinencia: Para la Corporación el programa del Plan de Acción 2024-2027 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, hace parte de las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, donde se enmarca el proyecto CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CORPORACIÓN, a través de la implementación de estrategias de sensibilización para la conservación de la biodiversidad en el departamento de Córdoba; y valorar, manejar y/o atender la fauna rescatada, decomisada y atropellada en la jurisdicción de la CVS.

7. CONSIDERACIONES GENERALES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, el artículo 355 de la citada norma dispone que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas

naturales o jurídicas de derecho privado y que el Gobierno, en sus diferentes niveles podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Mediante el Decreto 092 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y contempla en su artículo 5 y siguientes las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales.

Es así, como para dar cumplimiento al proyecto y actividad del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI - 2025, se hace necesario establecer una estrategia de asociación que permita aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre CVS y una ESAL con el fin de realizar las actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corporación, en las instalaciones del CAV, ubicado en la Jurisdicción de Mocarí, lo cual permitirá que los animales decomisados, rescatados o entregados voluntariamente, se dispongan provisionalmente en un lugar con la capacidad técnico administrativa necesaria para responder a los requerimientos de atención, valoración, tratamiento médico y manejo hasta que se realice la disposición final de los mismo, dando cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 y a la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente.

8. JUSTIFICACION

El comercio ilegal de especies silvestres es considerado uno de los mercados ilegales de más rápido crecimiento en todo el mundo. Su carácter clandestino y la debilidad de los controles y la aplicación de la ley dificultan la medición de su magnitud (Sollund y Maher, 2015). En este contexto, ningún país está exento de este delito que repercute negativamente en la biodiversidad, salud humana, la seguridad nacional y el desarrollo socioeconómico (UNODC, 2020). El comercio ilegal de especies silvestres no se limita a los países que tienen una gran biodiversidad. De hecho, en la mayoría de los países se produce la exportación, tránsito y/o importación ilegal de especies silvestres (Mozer y Prost, 2023).

En relación con el tráfico de vida silvestre en Colombia, su diversidad de especies la ha convertido en un área importante para el tráfico de vida silvestre, siendo los reptiles, aves y mamíferos los grupos taxonómicos más amenazados (Bernal, 2021). Colombia ocupa el segundo lugar en el listado de los países con mayor tráfico de flora y fauna silvestre, donde se estima que cada 24 horas se decomisan 58.3 especímenes (González, 2021).

Una de las causas más importantes de pérdida de diversidad la constituye el aprovechamiento no sostenible de especies de fauna y flora tanto para el consumo directo como para el comercio, lo que conlleva a la reducción en el tamaño de las poblaciones silvestres y por tanto una mayor vulnerabilidad a la extinción. El tráfico ilegal de especies silvestres es considerado a nivel mundial como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales y como uno de los mercados ilegales que mayores sumas de dinero moviliza anualmente, con el fin de surtir la demanda de los mercados mundiales de la moda, las excentricidades de pequeños grupos, las investigaciones biomédicas y comportamentales, la novedad causada a turistas y las prácticas culturales o religiosas de muchas poblaciones humanas. En Colombia uno de los problemas de conservación más complejos lo representa el manejo de aquellos especímenes de fauna silvestre que son objeto de decomiso por parte de las autoridades ambientales regionales (Gamboa, 2007).

Según la ONU el tráfico de fauna es el cuarto negocio ilegal más rentable con ingresos anuales de 23 billones de dólares. Ya sea para usos medicinales, afrodisiacos, ornamentales, o para el consumo humano, diversas especies de aves, reptiles, mamíferos, anfibios, insectos y peces son capturadas ilegalmente cada año. Entre los animales más traficados destacan los pericos y canarios, las tortugas, cocodrilos, serpientes, monos y felinos. Algunos de estos son capturados por la demanda que hay de sus pieles, patas, dientes y demás partes valiosas en los mercados extranjeros, mientras que otros son transportados vivos para ser exhibidos por su peculiar aspecto. Y es que, a pesar de que

la Ley de Delitos Ambientales penaliza el tráfico de fauna con 60 a 135 meses de prisión y multas de 300 hasta 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la falta de regulaciones y su cumplimiento hace que la pérdida de biodiversidad siga en aumento.

El tráfico ilegal es una actividad que afecta todos los municipios del departamento de Córdoba, y como resultado de las acciones de seguimiento, prevención y control que adelanta la CVS con el apoyo y articulación de otras entidades, ha sido posible identificar sitios o zonas de tráfico ilegal de fauna silvestre en el Departamento.

De estos sectores priorizados, se adelantan campañas de educación ambiental y puestos de control pedagógicos, para socializar la normatividad y sensibilizar a conductores y pasajeros sobre el uso, comercio, tenencia y transporte de fauna silvestre. Durante estas actividades se ejerce vigilancia y control a las rutas de tránsito municipal e interdepartamental, donde se recuperan ejemplares que por diferentes causas han sido extraídos de sus hábitats, y requieren un espacio y atención especializada, siguiendo las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso, en cumplimiento a la promulgación de la Resolución 2064 de 2010, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones" y a la Ley 1333 de 2009.

La CVS en coordinación con otras entidades promueve acciones para contrarrestar actividades ilegales, como el tráfico ilegal de especies silvestre, a través de la recepción y manejo de la fauna silvestre producto de incautación, entrega voluntaria, rescate o decomiso, como respuesta a los programas educativos adelantados por la Corporación, el trabajo articulado que se realiza con la Policía Ambiental y de Recursos Naturales; y aquellos individuos que han sido afectados por alguna actividad humana como la destrucción de su hábitat natural, la cacería o el comercio ilegal.

Las especies recuperadas del tráfico ilegal son ingresadas al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV- de la CVS, siguiendo los parámetros señalados en la "Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre", establecidos en la Resolución 2064 de 2010.

INGRESOS TOTALES (EV, RE, AP, INC Y REM) AÑO 2022 - 2024					
AÑO / CLASE	Mamíferos	Aves	Reptiles	Decápodos	Total
2022	130	775	5.616		**6.521**
2023	86	617	1.105	64	**1.872**
2024	79	241	2.771		**3.091**

TOTAL	**295**	**1.633**	**9.492**	**64**	**11.484**

Por consiguiente, teniendo en cuenta la afluencia de animales que anualmente ingresan a las instalaciones del CAV, se coordinan e intensifican puestos de control y prevención a fin de disminuir el tráfico ilegal, maltrato y consumo desmedido de fauna silvestre, principalmente durante la temporada de Semana Santa, periodo donde hay mayor afluencia de visitantes a nuestro Departamento, quienes adquieren de manera ilegal especies de fauna silvestre, como perezosos, aves silvestres (pericos), reptiles y/o primates, con el objetivo de tenerlos como mascotas.

Entre las especies de fauna silvestre vulnerables al tráfico ilegal se encuentran: Hicotea hicotea (*Trachemys callirostris*) e iguana (*Iguana iguana*), Babilla (*Caiman crocodrilus fuscus*); Boa (*Boa constrictor*); Morrocoy (*Chelonoides carbonarius*) Perezoso de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*); Perezoso de tres dedos (*Bradypus variegatus*); Chigüiro (*Hydrochoerus sp);* Perico (*Brotogeris jugularis*); Perico cara sucia (*Eupsittula pertinax*); y Canario (*Sicalis flaveola*).

No obstante, gracias a las acciones de control y seguimiento de las actividades ilegales que afectan a la fauna silvestre, ha sido posible identificar sitios viales críticos relacionados con el tráfico de especies de fauna silvestre.

Como medida de prevención, educación, control y seguimiento de las actividades que afectan el recurso faunístico de la jurisdicción, desde la CVS se implementan actividades de sensibilización en articulación con la policía de carabineros y de recursos naturales, para generar conocimiento de las especies de fauna silvestre de la Región y difundir la normatividad ambiental vigente que ampara las especies a nivel nacional (Decreto 2111/2021). Estos espacios han permitido recuperar ejemplares de fauna que trasladan a través de los diferentes ejes viales municipales, por desconocimiento y productos de actividades ilegales (tenencia y tráfico).

Por lo tanto, con la puesta en marcha de este proyecto, la CVS reconoce la necesidad de desarrollar estrategias que permitan transmitir a la población del departamento de Córdoba la importancia de un desarrollo sostenible, la preservación y la conservación de nuestros recursos naturales, a fin de crear un departamento más ecológico, consiguiendo con ello beneficios para la población y el medio natural.

9. OBJETO

Atención, manejo y disposición final de la fauna silvestre ingresada al CAV de la CVS y desarrollo de acciones de prevención frente al tráfico ilegal de especies en el departamento de Córdoba.

Códigos UNSPSC: 10102000 Animales salvajes; 70122000 Salud animal; 70161500 Fauna; 77111500 Servicios de seguridad ambiental

9.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Las actividades se desarrollarán en todo el departamento de Córdoba, y su domicilio contractual será el municipio de Montería.

10. ACTIVIDADES Y ALCANCES:

- Elaborar informes relacionados con el manejo técnico, médico veterinario, biológico y zootécnico de la fauna silvestre ingresada al CAV de la CVS, que incluya los tratamientos médicos aplicados, exámenes clínicos, dietas nutricionales, enriquecimientos ambientales, necropsias y la disposición final de los ejemplares.
- Diligenciar la base de datos de ingresos de fauna silvestre, con el inventario actualizado de los especímenes, procedencia de los animales, anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación.
- Realizar análisis estadísticos de ingresos y egresos de los ejemplares ingresados ala CAV de la CVS.
- Realizar la rehabilitación física y biológica de los especímenes vivos ingresados al CAV de la CVS, a través de la implementación de los protocolos técnicos y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución 2064 de 2010.
- Identificar taxonómicamente los animales ingresados al CAV.
- Registrar y mantener la información actualizada, en forma digital y física, de los ejemplares de fauna silvestre ingresados al CAV de la CVS.
- Suministrar las materias primas y los alimentos para la preparación de las dietas de acuerdo con los requerimientos de cada especie.
- Realizar actividades de control, seguimiento médico y biológico a la fauna silvestre ingresada al CAV las evaluaciones médicas, diagnósticos clínicos, procedimientos terapéuticos, quirúrgicos y de laboratorio a que haya lugar y suministrar los medicamentos previstos según el diagnóstico presuntivo o clínico.
- Emitir los conceptos técnicos de cada uno de los individuos ingresados al Centro, recomendando la disposición final del individuo, de acuerdo con los protocolos nacionales y sugiriendo lugares para la remisión, reintroducción y/o liberación de los animales según lo conceptuado, y entregarlos a la Corporación semanalmente.

- Apoyar a la CVS en el control y seguimiento de los animales que se encuentran en cautiverio en el departamento, y/o atención de quejas y denuncias ambientales, sobre avistamiento o rescate de fauna silvestre.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de las principales áreas naturales utilizadas para la reubicación y reintroducción de especies rehabilitadas desde el CAV de la CVS.
- Desarrollar acciones preventivas de educación y sensibilización ambiental en el departamento de Córdoba, a través de estrategias de comunicación y difusión que contribuyan a la generación de conocimiento para la protección y conservación de especies silvestres.
- Difundir información relacionada con el conocimiento de la biodiversidad, como estrategia de conservación, recuperación y uso sostenible de este recurso en el Departamento de Córdoba.
- Apoyar al Comité de Ética Médica Veterinaria de la CVS en la revisión de casos clínicos relevantes y eutanasias.
- Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Centros para la Atención y Valoración de la fauna silvestre decomisada en el país, deben construirse en lugares estratégicos que permitan el pronto y fácil transporte de los animales incautados hasta las instalaciones, acortando el tiempo de transporte y de restricción, con el fin de disminuir el estrés que éste pueda originar en los individuos y el efecto negativo sobre su estado de salud.

La Resolución Nº 2064 de 2010, establece que los Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre deben tener un libro de control, el cual debe contener el inventario actualizado de los especímenes, procedencia de los animales, anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación.

En las instalaciones del CAV de la CVS se adelantan diferentes actividades para el manejo y recuperación de la fauna silvestre ingresada, entre otras:

- Ingresos y valoración biológica
- Nutrición y alimentación
- Ambientaciones y enriquecimientos
- Atención y observación médica veterinaria y zootécnica
- Tratamientos y terapia médica y biológica
- Actividades de aseo y limpieza

- Restricción y manejo de fauna
- Rescates
- Liberaciones
- Visitas técnicas
- Apoyo a otras entidades
- Trabajo interinstitucional con Fiscalía, Policía, ESAL, Universidades, Instituciones educativas y Comunidades locales.
- Acompañamiento a instituciones de formación académica y pasantes
- Actividades de educación ambiental: Talleres, Capacitaciones, Visitas y Puestos educativos de control ambiental.
- Llevar el libro de control actualizado con el inventario de fauna silvestre que ingresa y sale del CAV tal como lo establece el decreto 2064/2010

El CAV de la CVS cuenta con zona de arribo, clínica para la realización de los procedimientos médicos, sala de necropsia con el instrumental quirúrgico necesario, 3 piletas para el alojamiento de los reptiles, una zona de cuarentena, cocina donde se prepara la dieta de cada animal, un almacén donde se guardan todos los elementos de trabajo, terrarios para alojar los Ofidios, Oficinas para los profesionales. Cuenta con bebederos, comederos, pediluvios en la entrada de cada jaula, jaulas con sistemas de desagüe, áreas de circulación del personal, jaulas de manejo para restricción física, Área de basuras, ventilación, pasillos para circulación del personal, humedad, temperatura y calidad del agua adecuadas.

Actualmente la infraestructura abarca un área administrativa y de servicios y un área de manejo de animales (jaulas y piletas). En total son 7 instalaciones construidas para uso de la cocina, almacén, oficina administrativa, clínica, sala de necropsia, zona de cuarentena. En espacio abierto la disposición de 39 lugares para el manejo de animales, encontrando: 36 jaulas y 3 piletas para manejo de reptiles. El CAV cuenta con espacios para alojamiento de especies. Se dispone de jaulas movibles que se ubican de acuerdo a los requerimientos de cada especie.

Adicionalmente, desde el año 2021 las instalaciones del CAV cuentan con infraestructura adicional para el manejo de felinos, con 5 encierros de amplio manejo que contribuyen al proceso de rehabilitación de estos ejemplares. Así mismo, se cuenta con una jaula de manejo y vuelo para aves lo que facilita los programas de reintroducción de aves que han sufrido años de cautiverio.

Para el año 2024 - 2025, se están adelantando acciones de remodelación y mantenimiento de las instalaciones del CAV de la CVS, para suministrarle una atención y manejo a los ejemplares que ingresan a este espacio, vulnerables por el tráfico y la tenencia ilegal.

Es importante indicar que para el manejo de los animales en el CAV y su adecuado mantenimiento se requiere de elementos, materiales y equipos para el manejo médico biológico, contención, alojamiento, marcaje, alimentación y atención de cada individuo y dotación del personal para ejecutar sus funciones en las instalaciones.

Así mismo, el equipo de trabajo para el funcionamiento del CAV requiere de profesionales y técnicos, médicos veterinarios y zootecnistas, biólogos, técnicos-operarios.

El manejo inicial dado a los especímenes consiste en ingreso al libro de control, creación del Código Único Nacional de Ingreso, apertura de hoja de vida, creación de historias clínicas, zootécnicas y biológicas, reducción de niveles de estrés y disposición en zonas de aislamiento hospitalización o cuarentena.

Los ejemplares de fauna silvestre recibidos en las instalaciones del CAV de la CVS, son liberados teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, Anexo 9 - "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida."

TALENTO HUMANO

COORDINADOR CIENTIFICO. Título profesional en Biología o afines, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional relacionada y título de posgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado, en temas relacionados con el objeto del convenio.

BIÓLOGO. Título Profesional en Biología y posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en temas relacionados con el objeto del convenio, con experiencia mínima de ocho (8) años en centros de atención y valoración de fauna silvestre y desarrollo e implementación de campañas educativas.

BIÓLOGO. Título Profesional en Biología y posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en temas relacionados con el objeto del convenio, con experiencia mínima de diez (10) años en apoyo técnico y funcionamiento de centros de atención y valoración de fauna silvestre.

BIÓLOGO. Título profesional en Biología y de posgrado en la modalidad de especialización en temas ambientales, con experiencia mínima de tres (3) años en apoyo técnico y funcionamiento de centros de atención y valoración de fauna silvestre.

BIÓLOGO. Título profesional en Biología o afines, con experiencia mínima de ocho (8) años en protocolos de manejo y rehabilitación de fauna silvestre. Con especialización en temas ambientales.

BIÓLOGO. Título profesional en Biología, con experiencia mínima de cuatro (4) años en manejo y rehabilitación de fauna silvestre.

BIÓLOGO. Título profesional en Biología, con experiencia mínima de un (1) año en educación ambiental y manejo de conflictos con fauna silvestre.

BIÓLOGO. Título profesional en Biología, con estudios y/o experiencia mínima de un (1) año en educación ambiental.

VETERINARIO. Título profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista, con dos (2) años de experiencia mínima en atención y bienestar de fauna silvestre.

VETERINARIO. Título profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista, con tres (3) años de experiencia mínima en atención, rescate, manejo y rehabilitación de fauna silvestre.

VETERINARIO. Título profesional en Medicina Veterinaria, con dos (2) años de experiencia mínima en manejo de fauna silvestre y asistencia médica.

(4) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. Título Bachiller académico y/o Educación Básica, con experiencia mínima de un (1) año en el mantenimiento y adecuación de instalaciones de fauna silvestre.

(2) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. Título Bachiller académico y/o Educación Básica, con experiencia mínima de un (1) año en conducción de vehículos en el departamento de Córdoba.

COMUNICADOR SOCIAL. Título profesional en comunicaciones o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en manejo de comunicaciones, con conocimientos básicos de ecosistemas y sus componentes.

SIG. Título profesional en geografía, ingeniera geográfica o afines, con experiencia mínima de cinco años (5) en temáticas ambientales. Encargada de la elaboración de bases de datos y cartografía de temas de trafico de fauna.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Aprobación de cinco (5) años de educación superior de pregrado en administración.

11. APORTES Y COSTO DE CONVENIO

ENTIDADES APORTANTES	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	TOTAL APORTE ENTIDAD
CVS	$659.628.688	0	$659.628.688
CONVENIANTE – ESAL	APORTE EN DINERO/ESPECIE IGUAL O SUPERIOR A $73.292.100		
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	SUMA IGUAL O SUPERIOR A **$732.920.788**		

12. DESEMBOLSOS:

La Corporación transferirá sus aportes de la siguiente forma:

Primer desembolso: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de la CVS, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($263.851.476) al cumplimiento de los requisitos de la legalización del Convenio.

Segundo desembolso: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la CVS por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($197.888.606), a los tres (3) meses de ejecución y previa presentación de un informe parcial con un avance de ejecución del 60% y visto bueno del Supervisor.

Tercer y último desembolso: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la CVS por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($197.888.606), previa presentación del informe final del convenio y recibido a satisfacción del supervisor.

13. OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS son:

1. Operativizar con el conveniente las actividades a desarrollar en el convenio y supervisar la ejecución y desarrollo de las mismas.
2. Suministrar al conveniente la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Participar del Comité Operativo y firmar sus actas.
5. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

Las obligaciones del conveniante son:

1. Coordinar con la CVS la ejecución del proyecto de acuerdo con los lineamientos que establezca el Comité Operativo.
2. Proporcionar la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control a que haya lugar para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
3. Celebrar convenios y/o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del convenio.
4. Implementar los procedimientos requeridos para el flujo de información.
5. Participar en el comité operativo a través de un representante y firmar sus actas.
6. Presentar al comité una relación de los contratos, órdenes, convenios o cualquier otro acto mediante el cual se desarrolle y ejecute el objeto de convenio.
7. Designar el equipo de profesionales y auxiliares encargados de desarrollar el objeto del presente convenio.
8. Entregar a la CVS, una vez finalice la ejecución del convenio, los equipos que se adquieran con cargo a los recursos de la Corporación, con sus licencias y facturas correspondientes.
9. Presentar informes de avance de la ejecución de las actividades del convenio y un informe final consolidado.
10. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporten las entidades que suscriben este documento, al igual que aquellos que en futuro puedan obtenerse de otras fuentes.
11. El conveniante deberá entregar un video clip en formato HD, del desarrollo del proyecto de máximo 5 minutos con los créditos para la CVS y el conveniante y la respectiva autorización para que la Corporación CVS lo use en los diferentes eventos que realicen tales como: conferencias, charlas, mesas de trabajo, etc.
12. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

Obligaciones del conveniante en el marco del Sistema de Gestión Integral
Eje de calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del convenio cuente con la educacion, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual.

2. Socializar con el equipo que realizara las actividades definidas en el convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS.
3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a las actividades adelantadas durante el convenio y que hacen parte de los resultados a entregar a la CVS.
4. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio cuenten con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS.

Eje de seguridad y salud en el trabajo

1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente.
2. Cumplir con el diseño de implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio.
3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos.
6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto medico ocupacional favorable.
7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
8. Presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los convenios en los cuales se haga uso de sistema de transporte.

Eje ambiental

1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos (medicamentos) utilizados durante la ejecución del convenio; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. En el caso que durante el convenio se realicen fumigaciones a sede del CAV presentar documentos de proveedores debidamente autorizados.

Eje de Seguridad de la Información.

1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información que se maneje dentro de la ejecución del convenio, conforme a las políticas internas de la CVS.

14. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Para el desarrollo del objeto del presente convenio se establecerá un Comité Operativo integrado por: El Director de la CVS y/o su delegado, el Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS y/o su delegado, el Conveniente y/o su delegado.

14.1 FUNCIONES DE COMITÉ OPERATIVO

El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del proyecto.

2. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes y aprobar los cambios realizados en el Plan Operativo de Inversiones.

3. Discutir el avance del proyecto y definir las necesidades y recursos del mismo.

4. Aprobar la ejecución financiera del convenio.

5. Llevar registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante actas

6. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

15. DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución para el convenio es de cinco (5) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta de inicio.

16. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Estará a cargo del supervisor que para tal fin designe el Director de la CVS.

17. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

PRODUCTOS A OBTENER POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA
Informes relacionados con el manejo técnico, médico veterinario, biológico y zootécnico de la fauna silvestre ingresada al CAV de la CVS.	N° de informes	5	Mensual
Base de datos actualizada mensualmente, con el inventario de los especímenes, procedencia de los animales, anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte o liberación.	1 Base de Datos / Documento Excel	5	Mensual
Individuos de fauna silvestre reubicados en áreas naturales de importancia ecológica del departamento de Córdoba.	N° de individuos	800	200 ejemplares liberados a los 2 meses de ejecución del convenio. 300 ejemplares liberados a los 4 meses de ejecución del convenio. 300 ejemplares liberados a los 5 meses de ejecución del convenio.
Visitas de monitoreo de las principales áreas naturales empleadas para la reubicación de fauna silvestre.	N° de visitas	4 áreas visitadas	1 área visitada al mes
Actividades de difusión y educación ambiental realizadas (talleres, capacitaciones, OCTES, rescates, liberaciones, entre otras) para la conservación, recuperación y uso sostenible de la fauna silvestre del departamento de Córdoba.	N° de actividades de difusión y educación ambiental	30	6 actividades por mes

18. MODIFICACION AL CONVENIO

Cualquier prorroga, adición o modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito y en común acuerdo de las partes.

19. GARANTIAS

GARANTÍA	%	VIGENCIA
Garantía de Buen Manejo del Aporte de la Corporación	40% del valor aportado por la CVS	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas
Salarios, Indemnizaciones Laborales y Prestaciones Sociales	5% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 3 años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante el plazo del convenio y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMLMV	Durante el plazo del convenio

20. DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos anexos son de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual.

DOCUMENTO	SI	NO
Presupuesto	✓	
Análisis de precios unitarios		✓
Proyecto con fichas		✓
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		✓
Permisos cuando se trate de proyectos que involucren predios privados		✓
Certificaciones de espacio público		✓
Certificaciones de uso del suelo		✓
Formato perfil – CDP	✓	
CDP conveniante o certificado de aporte en especie		
Requerimientos o Especificaciones Técnicas	✓	
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		✓
Observaciones: Matriz de riesgos	✓	

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 de enero de 2025

Elaborado por:

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental